ACTUALIZACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLAZA COMUNITARIA DENOMINADA **"PLAZA COMUNITARIA HUEJUQUILLA EL ALTO",** ACTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**, EN EL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL **LIC. HÉCTOR ALFONSO SÁINZ DÁVILA**, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL OFICIO NÚMERO **S.E.J.-842/2015** DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, EL L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INEEJAD"** Y POR OTRA, **EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUEJUQUILLA EL ALTO, JALISCO,** REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, **C. LIC. FREDY MEDINA SANCHEZ,** EL SÍNDICO MUNICIPAL **MTRO. JOSÉ DESIDERIO LEDEZMA DUARTE,** Y LA SECRETARIO GENERAL **C. GUADALUPE IYALI CARRILLO VERDIN**, EN LO SUBSECUENTE **"EL MUNICIPIO"**, RECONOCIDOS ENTRE SÍ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2° y 32 de la Ley General de Educación, todo individuo tiene derecho a recibir educación, y la educación primaria y la secundaria son obligatorias, mismas que la federación, los estados y los municipios están obligados a impartir.

2.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en su Rubro "III.- Un México con Educación de Calidad"; en su objetivo III.1. Diagnóstico; Educación**:** lo siguiente: "...el rezago educativo en la población adulta aún no está resuelto. Alrededor de 32.3 millones de adultos no han completado la educación básica, lo que equivale al 38.5% de la población mayor de 15 años. En esta cifra se incluyen poco más de 5.1 millones de personas analfabetas, situación que limita su integración al mercado laboral. Así mismo, se estima que alrededor de 15 millones de personas mayores de 18 años no han completado el bachillerato, requisito para acceder a mejores oportunidades de trabajo."

3.- Que la educación para la vida y el trabajo se ofrece a los jóvenes y adultos que no están inscritos en el sistema de educación formal. Es la que les proporciona una continuidad en su formación a lo largo de toda la vida para así dar respuesta a las exigencias del conocimiento, habilidades, actitudes competencias laborales y valores, ante una sociedad en proceso continuo y dinámico de transformación.

4.- Siendo una condición esencial para el desarrollo con bienestar y equidad, contar con una población mayoritariamente alfabetizada y con un nivel de educación secundaria, el mencionado programa de desarrollo educativo le otorga una atención especial a la Educación para Adultos, con el propósito de abatir significativamente el alfabetismo, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de educación básica para adultos, así como impulsar las acciones de formación y capacitación para el trabajo y la educación comunitaria.

5.- Que es facultad del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación Pública y mediante el Instituto Estatal Para la Educación de Jóvenes y Adultos, suscribir convenios con las diferentes organizaciones sociales y dependencias de Gobierno de los niveles Federal, Estatal y Municipal, con el fin de abatir el rezago educativo de las personas en la edad de 15 años o más, que no tuvieron la oportunidad de concluir o cursar su educación básica.

DECLARACIONES:

I. DE "EL INEEJAD":

I.1. Que Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco, creado mediante Decreto número 18430, emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 27 de Julio del 2000, con Registro Federal de Contribuyentes número IEE-010814V7A, con Personalidad Jurídica; Patrimonio Propio y Autonomía de Gestión. Así mismo, en virtud de la reforma al artículo primero de su Decreto de Creación, aprobada por el Congreso del Estado, mediante Decreto número **24004/LIX/12**, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 26 de Mayo de 2012, el nombre del "Instituto Estatal para la Educación de los Adultos" (IEEA), se modificó como: **"Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos" (INEEJAD).**

I.2. Que para el cumplimiento de su objeto y de conformidad con los artículos 2 y 3, fracciones I, VIII X de su Decreto de creación, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, primaria y secundaria para adultos; gestionar la acreditación de los estudios de educación básica para adultos, conforme a los objetivos, contenidos, y programas que establezca la Secretaría de Educación Pública; coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que desarrollen.

I.3. Que a efecto del cumplimiento de su objeto, una de las acciones que viene realizando, consiste en promover entre instituciones públicas y privadas, el establecimiento de Plazas Comunitarias, por medio de las cuales se pone a disposición de las personas de 15 años o más, sin educación básica, una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo a través de diversos medios.

I.4. Que en términos del artículo 17, fracciones II y XIV de su Decreto de Creación, la representación legal de este Organismo recae en su Director General, con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a los objetivos institucionales.

I.5. Que cuenta con la autorización por parte del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para otorgar en comodato los bienes para la instalación de la Plaza Comunitaria, mediante el Convenio de Colaboración de fecha Octubre 8 de 1999, suscrito por el INEA y el INEEJAD.

I.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle de José Guadalupe Zuno número 2091, Colonia Deitz, Código Postal 44158, Sector Juárez de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. DE "EL MUNICIPIO":

II.1. Que es una Institución de Orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal ambas del Estado de Jalisco.

II.2. Que el Municipio de Huejuquilla el Alto, Jalisco, es un Municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este convenio, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47, 48, 52 fracción II y III, 53, 61 y 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.4. Que de conformidad con el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, entre las facultades de los Ayuntamientos se encuentra el concertar convenios con Instituciones Públicas o Privadas tendentes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

II.5. Que en sesión ordinaria celebrada **el día 30 (treinta) de noviembre de 2015 (dos mil quince),** en el punto número 10 inciso N del acta número 2 (dos) por unanimidad de votos, el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el establecimiento de una Plaza Comunitaria en las instalaciones **de la Planta Alta del Palacio Municipal, en la Plaza Hidalgo S/N,** colonia Centro del Municipio de**, en Huejuquilla el Alto, Jalisco.**

II.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el **ubicado en la Plaza Hidalgo S/N,** colonia Centro del Municipio de **Huejuquilla el Alto, Jalisco.**

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICA.-Que con la finalidad de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de 15 años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza aprendizaje, abrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, acercar medios tecnológicos a la población que no tiene acceso a ellos, manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para establecer y operar la Plaza Comunitaria referida en el proemio de este instrumento legal.

Dadas las anteriores declaraciones, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.-El presente convenio tiene por objeto instalar y operar la Plaza Comunitaria denominada **"Plaza Comunitaria Huejuquilla El Alto"**, ubicada en las instalaciones **de la Planta Alta del Palacio Municipal, en la Plaza Hidalgo S/N,** colonia Centro del Municipio de**, en Huejuquilla el Alto, Jalisco**, en beneficio de las personas de 15 años o más que no tuvieron la oportunidad de concluir o cursar la educación básica. Asimismo, se establecerán los mecanismos y participación para el mejor funcionamiento de la plaza.

SEGUNDA.-A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL INEEJAD"** se compromete a:

a) Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica para los usuarios de la Plaza Comunitaria.

b) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.

c) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.

d) Seleccionar a las personas que fungirán como Promotor y Apoyo técnico en la Plaza Comunitaria.

e) Garantizar la capacitación del Promotor y Apoyo Técnico.

f) Proporcionar los recursos necesarios para las gratificaciones en apoyo a la Plaza Comunitaria, de conformidad a la normatividad y a los criterios establecidos por **"EL INEEJAD"**.

g) Asesorar a **"EL MUNICIPIO"** y coadyuvar con ella en todo lo necesario para establecer y operar la Plaza Comunitaria.

h) Vigilar que **"EL MUNICIPIO"** haga buen uso del equipo de la Plaza Comunitaria, que se entregue a la misma, para los fines específicos de este convenio.

i) Organizar a través del Promotor, los servicios de la Plaza Comunitaria y garantizar que las personas de 15 años o más reciban un servicio integral, con acceso a las salas de cómputo y de televisión.

j) Proporcionar el equipo de cómputo necesario para la Plaza Comunitaria.

k) Instalar en red los equipos de cómputo, así como la instalación eléctrica de los equipos en los espacios designados por **"EL MUNICIPIO"** para ser usados como sala de cómputo y de usos múltiples.

l) Dotar a la Plaza Comunitaria de los libros y materiales educativos, didácticos y de apoyo, (mediatecas), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

m) Proporcionar el mobiliario necesario para el funcionamiento de la Plaza Comunitaria.

Así mismo, **"EL INEEJAD"** designa como Unidad Responsable para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, a su **Coordinación de Zona Número 01**, establecida en la calle **Vicente Guerrero** número **25**, Zona Centro en Colotlán, Jalisco.

TERCERA.-A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

a) **Proporcionar el inmueble y acondicionar los espacios físicos** en donde se establecerá la Plaza Comunitaria, considerando la instalación de las salas, de acuerdo con las condiciones y requerimientos técnicos y específicos señalados por **"EL INEEJAD"**.

b) Registrar y llevar el control [illegible] a las normas vigentes para [illegible] correspondientes.

c) Expedir, conforme a la [illegible] establecida por la SEP los certificados de terminar [illegible] educación [illegible] instituciones.

d) Seleccionar a las personas [illegible] Promotor y Agente Técnico en la Plaza Comunitaria.

e) Garantizar la cobertura [illegible] servicio.

f) Proponer [illegible] Coordinación [illegible] INEA.

g) Asegurar a "EL MUNICIPIO" [illegible] establecido y operar la Plaza Comunitaria.

h) Vigilar que "EL MUNICIPIO" [illegible] sujeto a la normatividad [illegible].

i) Comunicar a "EL MUNICIPIO" [illegible] que [illegible] personas [illegible] acorde de conducta y de lealtad.

j) Proporcionar [illegible] de zona [illegible].

k) Instalar en el lugar [illegible] los equipos en los espacios [illegible] MUNICIPIO [illegible] de conexión y de [illegible].

l) Dotar a la Plaza Comunitaria [illegible] y equipo [illegible] adecuado [illegible].

m) Proporcionar el [illegible] necesario para [illegible].

Así mismo "EL INEEJA" [illegible] como [illegible] en el presente Convenio [illegible] cumplimiento de [illegible] en el presente Convenio [illegible] Acuerdo de los asuntos de [illegible] establecida en la Ley [illegible] Estado de Jaliscos [illegible].

TERCERA.- [illegible] del cumplimiento [illegible] comprometen a:

a) [illegible] establecidas [illegible] condiciones y requerimientos [illegible].

SEXTA.- "EL INEEJAD" y **"EL MUNICIPIO"** convienen en reunirse por lo menos trimestralmente para evaluar el funcionamiento y resultados de la Plaza Comunitaria, con base en la cual **"EL INEEJAD"** emitirá sus recomendaciones para fortalecer la operación y elevar los resultados de la Plaza Comunitaria.

SÉPTIMA.- "EL INEEJAD" y **"EL MUNICIPIO"** reconocen expresamente que la colaboración que se de por parte de personas físicas en apoyo al funcionamiento de la Plaza Comunitaria, la realizan de manera solidaria, y de conformidad a la normatividad aplicable se les podrá gratificar o no económicamente. En tal virtud, se canalizarán a los interesados con el Patronato de Fomento Educativo en el Estado de Jalisco, A.C para que este se comprometa a informar claramente y por escrito a dichas personas la calidad solidaria de su participación, precisándoles la inexistencia de una relación laboral o contractual. Por lo tanto, ni **"EL INEEJAD"**, ni **"EL MUNICIPIO"**, ni **"EL PATRONATO"** adquieren ninguna responsabilidad laboral o contractual que pudiera suscitarse con las personas antes mencionadas, es decir, no es aplicable para ninguno, el carácter de un patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas.

Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregará a este convenio como parte integrante del mismo, para su ejecución.

NOVENA.- Ambas partes convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento.

De no ser posible lo anterior, las partes se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otra causa.

DÉCIMA.- Las partes convienen que en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por parte de **"EL MUNICIPIO"**, esto dará lugar a su rescisión, bastando para ello la comunicación por escrito que se le dé a esta última la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA PRIMERA.-La vigencia de este convenio de colaboración es por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, quedando sujeta, en lo que a suministro de recursos se refiere, a la disponibilidad presupuestal de **"EL INEEJAD"**.

Sin embargo, el presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de las partes, previo aviso que por escrito dé a la otra parte con un mínimo de noventa días de anticipación, debiendo las partes, en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, **a los 2 (dos) días del**

b) Instalar en la fachada y acceso de la Plaza Comunitaria, la señalización necesaria que facilite a la comunidad identificar dónde está ubicada la Plaza.

c) Garantizar que los horarios y días de servicio de la Plaza Comunitaria se establezcan y, en su caso, se ajusten conforme a las necesidades de los usuarios.

d) Proporcionar los servicios de telefonía de energía eléctrica, limpieza, agua y sanitarios en los horarios de servicio de la Plaza Comunitaria y cubrir el costo mensual de los mismos; Además, en caso de que exista Internet garantizar su pago mensual, y el correspondiente a los bienes consumibles (hojas y tóner).

e) Proponer a la Dirección General de **"EL INEEJAD"** el o (los) candidato (s) a colaborar en la Plaza Comunitaria como Promotor, y al Apoyo Técnico.

f) Apoyar a **"EL INEEJAD"** en la realización de la promoción y difusión necesarias para atraer e incorporar a la Plaza Comunitaria a asesores de educación básica, así como a los beneficiarios de los servicios educativos.

g) Proporcionar a **"EL INEEJAD"** toda la información y facilidades para supervisar y conocer sobre el funcionamiento y resultados de la Plaza Comunitaria, cuando éste se lo requiera.

h) Proporcionar el servicio de vigilancia necesario las 24 horas del día de los 365 días del año.

i) Proporcionar por un tiempo no menor de 5 años, el inmueble sede de la Plaza Comunitaria.

j) Reportar a **"EL INEEJAD"** todas las fallas que se deriven del uso normal de la Plaza Comunitaria que será instalada, así como permitir a **"EL INEEJAD"** y/o a quien él designe, su revisión física y la realización de un inventario dentro de las mismas.

k) Entregar un listado de la ubicación de los bienes que formarán parte de la Plaza Comunitaria que será instalada, así como permitir a **"EL INEEJAD"** y/o a quien él designe, su revisión física y la realización de un inventario dentro de las mismas.

CUARTA.- Las partes convienen que el mobiliario, equipo de cómputo, televisores, video caseteras, antena parabólica, decodificador y material educativo, en vídeo y discos compactos que conforman la mediateca, misma que se proporciona para el cumplimiento del objeto de este convenio, se otorga en calidad de comodato a **"EL MUNICIPIO"**, con la condición de que dichos bienes, se destinen única y exclusivamente para los servicios de la Plaza Comunitaria y de conformidad a lo señalado en el Anexo número uno.

QUINTA.- "EL INEEJAD" proporcionará el mantenimiento correctivo y preventivo del equipo de cómputo, una vez que la garantía de los mismos haya concluido.

ANEXO 1

Relación de bien muebles que serán entregados por **"EL INEEJAD"** a **"EL MUNICIPIO"**.
(se anexa inventario de mobiliario y equipo de la Plaza Comunitaria)

Referente a los bienes antes descritos, las partes están de acuerdo en sujetarse a los términos siguientes:

a) **"EL MUNICIPIO"** está obligada a poner toda diligencia en la conservación de los bienes y es responsable de todo deterioro que sufran los mismos por negligencia. Si el deterioro de los bienes es tal que no sean susceptibles de emplearse en su uso ordinario, **"EL INEEJAD"** podrá exigir el valor de los mismos.

b) **"EL MUNICIPIO"** se obliga a restituir en buen estado de uso y conservación los bienes materia de éste convenio, ni mucho menos a otorgar el uso a persona distinta bajo cualquier título, siendo responsable de la perdida o deterioro causado por ese hecho.

c) **"EL MUNICIPIO"** está de acuerdo en no variar el uso de los bienes materia de este convenio ni mucho menos a otorgar el uso a persona distinta bajo cualquier título, siendo responsable de la pérdida o deterioro causado por ese hecho.

d) **"EL MUNICIPIO"** se compromete a realizar todas las reparaciones, instalaciones y mejoras que requieran los bienes objeto del presente instrumento.

e) Ambas partes acuerdan, que **"EL MUNICIPIO"** responderá de los vicios que tengan los bienes al restituirlos y que se deban a su culpa o negligencia en la custodia, conservación o uso de los mismos.

POR "EL MUNICIPIO"

C. LIC. FREDY MEDINA SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL INEEJAD"

LIC. HÉCTOR ALFONSO SÁINZ DÁVILA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INEEJAD, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL OFICIO NÚMERO **S.E.J.-842/2015** DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

MTRO. JOSE DESIDERIO LEDEZMA DUARTE
SÍNDICO MUNICIPAL

mes de diciembre, del año 2015 (dos mil quince), quedando dos ejemplares originales en poder de cada una de las partes.

POR "EL MUNICIPIO"

C. LIC. FREDY MEDINA SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. JOSE DESIDERIO LEDEZMA DUARTE
SÍNDICO MUNICIPAL

C. GUADALUPE ITALI CARRILLO VERDIN
SECRETARIO DEL MUNICIPIO

POR "EL INEEJAD"

LIC. HÉCTOR ALFONSO SÁINZ DÁVILA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INEEJAD, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL OFICIO NÚMERO **S.E.J.-842/2015** DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

TESTIGOS

C. LIC. PAULA GARCIA ESCALANTE
REGIDORA DE TURISMO

ING. JOSÉ ANTONIO AGUILA CANO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ESTRUCTURAS REGIONALES DEL INEEJAD

C. GUADALUPE IYALI CARRILLO VERDIN
SECRETARIO DEL MUNICIPIO

TESTIGOS

C. LIC. PAULA GARCIA ESCALANTE
REGIDORA DE TURISMO

ING. JOSÉ ANTONIO AGUILA CANO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ESTRUCTURAS REGIONALES DEL INEEJAD

La presente hoja forma parte del Anexo 1 (uno), de la **Actualización** de Convenio de Colaboración para el establecimiento y la operación de la Plaza Comunitaria "Huejuquilla el Alto", celebrado entre el Municipio de Huejuquilla el Alto, Jalisco y el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos; el día 2 (dos) de diciembre del año 2015, el cual consta en dos hojas útiles impresas en un solo lado.- ---------

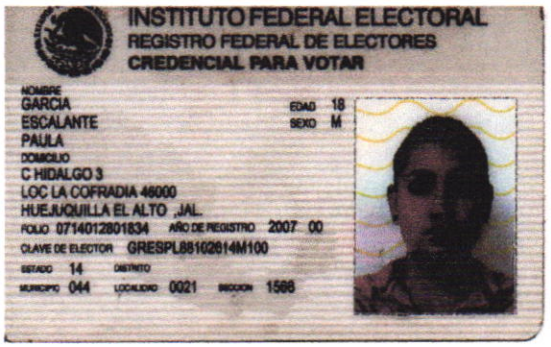

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GARCIA
ESCALANTE
PAULA
EDAD 18
SEXO M
DOMICILIO
C HIDALGO 3
LOC LA COFRADIA 46000
HUEJUQUILLA EL ALTO ,JAL.
FOLIO 0714012801834 AÑO DE REGISTRO 2007 00
CLAVE DE ELECTOR GRESPL88102614M100
ESTADO 14 DISTRITO
MUNICIPIO 044 LOCALIDAD 0021 SECCION 1566

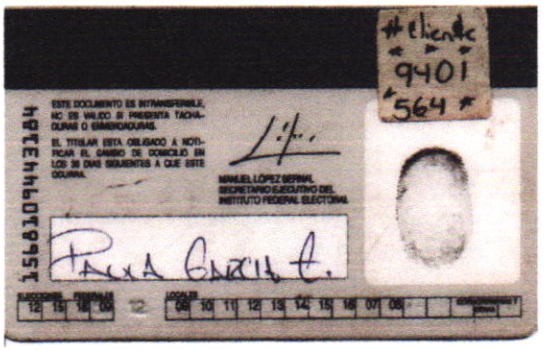

#cliente
9401
564

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO SERA VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

MANUEL LOPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Paula García E.

1568109443184

ELECTORES FEDERALES 12 15 18 09 12 LOCALIDAD 08 10 11 12 13 14 15 16 07 08